



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 5 Anexos: 0

Proc. # 7131001 Radicado # 2026EE245551 Fecha: 2026-10-23

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

**Referencia:** Respuesta al radicado **2026ER223481** del 1 de octubre de 2026.  
**REGISTRO DE PETICIÓN 7020842026**

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, la Secretaría Distrital de Ambiente procede a dar respuesta a cada una de sus peticiones:

1. *Los conceptos técnicos, estudios o evaluaciones que determinaron la necesidad de talar los árboles y las razones específicas que justificaron su tala.*

**Respuesta:** Se le informa que, para la zona en mención, se realizó verificación en el sistema de información de la entidad y se encontró, el Concepto Técnico de Atención a Emergencias Silviculturales **SS-08917 de 2026**, donde, se autorizó al **JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS – JBB**, para realizar la tala por emergencia de 1 individuo arbóreo de especie Caucho Sabanero (*Ficus soatensis*).

Adicionalmente, se encontró, el Concepto Técnico de Manejo **SSFFS-10918 de 2024**, donde, se autorizó al **JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS – JBB**, para realizar la tala por manejo de 1 individuo arbóreo de especie Cerezo (*Prunus capuli*) y 1 Jazmín del Cabo (*Pittosporum undulatum*).

Así las cosas, se le informa que, los individuos arbóreos motivos de su solicitud fueron autorizados para ser intervenidos por la Entidad, según lo conceptualizado por un ingeniero forestal adscrito a la subdirección de silvicultura:

- **Concepto Técnico de Atención a Emergencias Silviculturales SS-08917 de 2026:** Se considera técnicamente viable la tala un (1) individuo arbóreo de la especie - Caucho sabanero (*Ficus soatensis*). Debido al estado físico y fitosanitario deficiente del individuo, permanece en pie, pero presenta grieta en el fuste con pudrición localizada, por un desgarre previo de una rama, condiciones que evidencian un deterioro progresivo.
- **Concepto Técnico de Manejo SSFFS-10918 de 2024:** Se considera técnicamente viable realizar la tala de 1 individuo arbóreo de especie Cerezo (*Prunus capuli*) y 1 Jazmín del Cabo (*Pittosporum undulatum*), *por cuanto poseen altura excesiva para el*

*lugar de siembra, mal anclaje, están bifurcados, con copa asimétrica y contacto con infraestructura de vivienda y en zona de tránsito vehicular y peatonal del sector.*

**2. Los actos administrativos, permisos o autorizaciones expedidos para las talas realizadas, indicando su número, fecha, árboles autorizados y ubicación.**

**Respuesta:** Se adjuntan los conceptos técnicos mencionados anteriormente para su conocimiento y fines pertinentes, en los cuales se encuentra contenida la información requerida a la Entidad.

**3. La identificación y cantidad de árboles efectivamente talados y si estos corresponden a los individuos autorizados.**

**Respuesta:** Se le informa que, durante la visita de evaluación silvicultural realizada por una ingeniera forestal adscrita a la subdirección de silvicultura de la Secretaria Distrital de Ambiente, el día 14 de octubre de 2026, en la dirección KR 114A CL 78B, se evidenciaron los residuos vegetales de las talas realizadas a 1 individuo arbóreo de especie Caucho Sabanero (*Ficus soatensis*), 1 Cerezo (*Prunus capuli*) y 1 Jazmín del Cabo (*Pittosporum undulatum*) repicados y dispuestos en el separador central sobre la CL 78B. Se evidenció que, las talas fueron realizadas con herramienta tipo motosierra y los tocones quedaron a ras de piso.

En ese orden de ideas, se verificó que, las talas evidencias en campo, corresponden con lo autorizado por la Entidad en los Conceptos Técnicos emitidos.

**4. La medida de compensación ambiental establecida para los árboles talados, indicando cuántos nuevos individuos deberán plantarse, las especies previstas, el lugar y el cronograma de plantación.**

**Respuesta:** Se le informa que cuando la Entidad emite un concepto técnico de tala, se contempla la obligación de compensación mediante plantación de nuevo arbolado, para este caso diez (10) árboles para los 2 conceptos técnicos, actividad que realiza el autorizado del concepto técnico, en este caso, **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS – JBB**, por medio de su programa de arborización.

El cálculo de la compensación se realiza automáticamente contemplando una serie de variables que contribuyen a una valoración y que asocia factores como: Estado general del individuo, si es una especie recomendada en el Manual de silvicultura, Altura, Perímetro, servicios ecológicos que presta, entre otros, en amparo de la **RESOLUCIÓN 3158 DE 2021**.

En ese orden de ideas, se envía copia del presente comunicado a la Entidad anteriormente mencionada, para que, dentro de sus competencias le de respuesta directa sobre el particular.

5. *El plan o mecanismo de **seguimiento y mantenimiento de los árboles que sean plantados como compensación**, así como la entidad o contratista responsable de garantizar su establecimiento y supervivencia.*

**Respuesta:** Según lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 273 del Decreto 646 de 2025, el **JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS -JBB**, es la entidad competente para ejecutar las actividades de plantación, establecimiento, mantenimiento y conservación del arbolado y la jardinería convencional de Bogotá, D.C., así las cosas, es dicha entidad quien realizará la compensación ambiental correspondiente, efectúa mantenimiento y en caso de muerte, efectúa los replantes, ello en espacio público de uso público de la Ciudad de Bogotá D.C.

Por tal razón, se le envía copia del presente comunicado a la Entidad citada anteriormente, para que, dentro de sus competencias, le de respuesta directa sobre el particular.

6. *Si existen nuevas talas o intervenciones programadas en el sector, solicito informar cuáles árboles serán intervenidos y qué autorización las respalda.*

**Respuesta:** Se le envía copia del presente comunicado al **JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS -JBB**, para que, dentro de sus competencias, le dé respuesta directa acerca de programación de actividades silviculturales, sin embargo se precisa que para la dirección KR 114A CL 78B a la fecha no se registran nuevas autorizaciones emitidas.

*Finalmente, solicito que la SDA verifique mediante visita técnica las intervenciones realizadas en el sector y el cumplimiento de las autorizaciones y obligaciones de compensación correspondientes.*

**Respuesta:** Como se le informó en el punto 3 del presente comunicado, la Entidad verifico en campo que las actividades se realizaran según lo autorizado, en concordancia con el Decreto 646 de 2025 y según lo establecido en el Manual de Silvicultura para la Ciudad de Bogotá D.C.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 teléfono: 6013778899 o mediante el correo electrónico [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co)

Cordialmente,



**DORA MARCELA ABELLO TOVAR**  
**SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA**

*Anexos: Registro fotográfico*

*Concepto Técnico de Manejo SSFFS-10918 de 2024*

*Concepto Técnico de Atención a Emergencias Silviculturales SS-08917 de 2026*

**Con copia: JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS. Segundo Octavio Naranjo Velasco, Jefe de Oficina de Arborización. Teléfono: 4377060. [servicioalciudadano@jbb.gov.co](mailto:servicioalciudadano@jbb.gov.co)**

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**  
 Radicado **2026ER223481** del 1 de octubre de 2026.

|                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>14 oct. 2026 9:56:34 a. m.<br/>4.720132N 74.123327W<br/># 78 B - 85 Carrera 114a<br/>Engativá<br/>Bogotá</p>      |  <p>14 oct. 2026 9:58:16 a. m.<br/>4.720682N 74.123631W<br/># 78 B - 85 Carrera 114a<br/>Engativá<br/>Bogotá</p>   |
| <b>Fotografía 1.</b> Punto de referencia (objeto de la petición)                                                                                                                                       | <b>Fotografía 2.</b> Vista general del árbol (objeto de la petición)                                                                                                                                 |
|  <p>14 oct. 2026 10:01:25 a. m.<br/>4.720540N 74.123795W<br/># 78-14 Carrera 114a<br/>Engativá<br/>Bogotá, D.C.</p> |  <p>14 oct. 2026 9:57:39 a. m.<br/>4.720485N 74.123515W<br/># 78 B - 85 Carrera 114a<br/>Engativá<br/>Bogotá</p> |
| <b>Fotografía 3.</b> Vista general del árbol (objeto de la petición)                                                                                                                                   | <b>Fotografía 4.</b> Vista general del árbol (objeto de la petición)                                                                                                                                 |